



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 053
RADICADO N° 2023-00319

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por HUGO HERNANDO MUÑOZ OLARTE en contra de la PPG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA, se procede según las siguientes

CONSIDERACIONES

Se dispone dar cumplimiento a la decisión del superior emitida por la Sala Segunda de Decisión Laboral el 12 de diciembre de 2023, en el que revocó el auto que rechazó la demanda Ordinaria Laboral y en su lugar, ordenó que se procediera con la admisión y trámite.

En los anteriores términos y a fin de proseguir con el trámite del proceso, debe advertirse que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., por lo que, se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio a la demandada preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje al canal digital para notificaciones de la Sociedad demandada PPG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA, contenido en el Certificado de Existencia y Representación y que corresponde a apinzonsalazar@ppg.com. Poniéndole de presente que cuentan con el término de diez (10) días hábiles para allegar escrito de contestación, mismo que deberá ser remitido al Correo Institucional j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envío dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante al abogado SEBASTIAN GUTIERREZ HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.202.820 y Tarjeta Profesional N° 293.211 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – CUMPLIR lo resuelto por Sala Segunda de Decisión Laboral el 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA, promovida por HUGO HERNANDO MUÑOZ OLARTE en contra de la PPG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, lo que se hará de manera electrónica por parte de la demandante a su canal digital, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia.

CUARTO – RECONOCER personería para la representación de la demandante al abogado SEBASTIAN GUTIERREZ HOYOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.202.820 y Tarjeta Profesional N° 293.211 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con sanciones disciplinarias.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 011
hoy 25 de enero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487930876b182b68c2c784649ab7fa545b888d3a5e9a8738c33bac03545a5783**

Documento generado en 24/01/2024 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>